



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

## GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MDC-A

Coishco, 26 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO;

VISTO:

El Informe N° 034-2020/MDC-SGTyMMM., de la Sub Gerencia de Transporte y Mantenimiento de Maquinaria Municipal, el Informe N° 114-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Ordenanza Municipal N° 005-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

• Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11.03.2020, se ha decretado en emergencia sanitaria y control del COVID-19, señalando en su art. 2 que los Gobiernos Regionales y Locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo;;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, publicado el 15 de marzo en el diario oficial El Peruano, declara la EMERGENCIA NACIONAL por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19, ante lo cual se dispuso el Aislamiento Social Obligatorio, del mismo modo se limitó el ejercicio del Derecho a la Libertad de Tránsito de las personas, se estableció Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes, así como el ámbito de Transportes, del mismo modo el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM en su Artículo 1° **Prorroga de Emergencia nacional**, decreta la prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, a su vez el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 1° **Prorroga de Emergencia nacional**, decreta la prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo N° 051-2020, por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de Abril hasta el 26 de Abril del 2020, el Decreto Supremo 075-2020-PCM, publicado el 25 de Abril en el diario oficial El Peruano, donde se dicta la **Prorroga de Emergencia** hasta el 10 de Mayo del 2020, Decreto Supremo 083-2020-CPM publicado el 10 de Mayo del 2020 en el diario El Peruano y prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 24 de Mayo del 2020, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM oficializó la ampliación del estado de emergencia nacional para continuar la lucha contra el coronavirus hasta el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 034-2020/MDC-SGTyMMM., de la Sub Gerencia de Transporte y Mantenimiento de Maquinaria Municipal de la Municipalidad Distrital de Coishco suscribe que es factible realizar la ampliación de la operatividad de servicio de transporte Público de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) brindado por personas Naturales y/o Jurídicas a 60 unidades por día, del mismo modo ampliar el horario de circulación de 6:00 am hasta las 02:00 de la tarde;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2020-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la ampliación de la operatividad y horario de





circulación de los vehículos menores motorizados propuesta por la Sub Gerencia de Transporte y Mantenimiento de Maquinaria Municipal de la Municipalidad Distrital de Coishco; y,



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDC de fecha 15 de Mayo del 2020, se restringió la circulación de vehículos menores motorizados (mototaxis), en el Distrito de Coishco, del mismo modo el Artículo cuarto de la citada norma autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coishco a establecer mediante Decreto de Alcaldía medidas de seguridad y salubridad complementarias que contribuyan a la no propagación y contagio del COVID-19 a través del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores (mototaxis)



De conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la ampliación de la operatividad de servicio de transporte Público de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) brindado por personas Naturales y/o Jurídicas a 60 unidades por día, del mismo modo ampliar el horario de circulación de 6:00 am hasta las 02:00 de la tarde.

**ARTICULO SEGUNDO.** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte y Mantenimiento de Maquinaria Municipal y demás áreas competentes, tomar las acciones necesarias que permitan cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.**-**ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, adoptar las medidas necesarias para su difusión en coordinación con la unidad de imagen Institucional en el portal institucional.

*Regístrese Publíquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

*Abel Isai Sánchez Cruz*  
ALCALDE